

CC/SM/PAIBIM/R5-02/2026

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MAYRA LUCILA VALDÉS GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LAS MUJERES, ASISTIDA POR LA MTRA. MARIBEL ARACELI RODRÍGUEZ RAMÍREZ, SUBSECRETARIA DE LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE ALLENDE, COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. RICARDO ALFONSO TREVIÑO GUEVARA, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR LA LCDA. LILIANA CALVILLO GÓMEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO; POR EL C. JAVIER ENRIQUE RUEDA MATA, TESORERO MUNICIPAL Y POR LA C. ELVA NELLY FRANCO MUÑIZ, DIRECTORA DE LA INSTANCIA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Gobierno Mexicano ha suscrito diversos acuerdos internacionales y emitidos distintos ordenamientos con la finalidad de alcanzar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, así como garantizar los derechos de las mujeres. Entre los cuales se encuentran: la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW); la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (BELEM DO PARÁ); los Objetivos de desarrollo sostenible establecidos por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), así como la Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley General de Víctimas.

Que de acuerdo con la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW), los Estados Parte adoptarán todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo para eliminar la discriminación contra la mujer en todas las esferas de la vida, para asegurar su desarrollo y adelanto, con el objeto de garantizar el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

Que la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (BELEM DO PARÁ); establece que todas mujeres tienen derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, ya que es una condición indispensable para su desarrollo individual y social, así como su plena e igualitaria participación en todas las esferas de vida, por lo cual los Estados condenarán todas las formas de violencia contra las mujeres y adoptaran por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia.

Por su parte la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Coahuila de Zaragoza, señala que su objeto es establecer un marco jurídico que regule y garantice la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; Crear mecanismos para la eliminación de todas las formas de la discriminación y adoptar las medidas necesarias para la erradicación de la violencia contra las mujeres, mediante la celebración de convenios y acuerdos de

CC/SM/PAIBIM/R5-02/2026

coordinación interinstitucional. Así mismo, determina que corresponde a los municipios implementar la política municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas nacional y estatal.

Igualmente, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza tiene por objeto establecer las bases para los modelos de prevención, atención, sanción y erradicación de todo tipo y modalidad de violencia contra las mujeres de cualquier edad; el diseño del contenido de las políticas públicas, programas y acciones destinadas a contribuir y erradicar la violencia de género en los diferentes ámbitos, además señala que el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza y los municipios preverán en sus presupuestos de egresos, los recursos necesarios para su implementación.

Por otro lado, el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2029 en su Eje 1. Orden y Seguridad, establece en su objetivo 1.8 Mujeres seguras y libres de violencia, lograr condiciones de seguridad, justicia y libertad para todas las mujeres, mediante sus estrategias 1.8.1 Promover la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; 1.8.2 Fortalecer las instituciones encargadas de la prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres, 1.8.3 Definir e implementar acciones para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres en todas sus manifestaciones; 1.8.4 Contribuir a la prevención y atención del acoso y hostigamiento sexual en los ámbitos público y privado; y 1.8.9 Trabajar, en coordinación con los demás órdenes de gobierno, los poderes del Estado, la academia, el sector privado y la sociedad civil para que se establezcan sitios seguros para las mujeres.

Asimismo, en su Eje 3. Desarrollo Humano señala en su objetivo 3.8 Mujeres empoderadas, realizadas y felices, lograr el empoderamiento, realización plena y felicidad de las mujeres mediante su acceso equitativo a las oportunidades de desarrollo humano y la participación en la vida económica, política y social del estado, establece en su estrategia 3.8.1 Impulsar la incorporación de la perspectiva de género con enfoque de interseccionalidad e interculturalidad, en coordinación con los poderes del Estado, los municipios, la academia, la sociedad civil y el sector privado; 3.8.8 Establecer y dar seguimiento a los mecanismos de colaboración con las instancias municipales de las mujeres para impulsar la igualdad entre mujeres y hombres, así como eliminar la violencia de género y la discriminación.

En este contexto se suscribe el presente Convenio de Colaboración entre **"LAS PARTES"** con las siguientes:

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA":

- I.1. Es una dependencia Centralizada de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 1 y 4, 18 fracción XVII y 33 quinquies de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres, que tiene por objeto promover, coordinar, implementar y evaluar las políticas públicas, programas y acciones relativas a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la eliminación de la violencia de género contra las mujeres, así como su empoderamiento y el ejercicio pleno de sus derechos.
- I.2. La Mtra. Mayra Lucila Valdés González, acredita su personalidad como Secretaria de las Mujeres, mediante el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza,

CC/SM/PAIBIM/R5-02/2026

el Ing. Manolo Jiménez Salinas, en fecha 01 de enero de 2024, y se encuentra facultada para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 16, 19 fracción XX y 33 quinquies de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y artículo 15 fracciones I, II y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres.

- I.3. La Mtra. Maribel Araceli Rodríguez Ramírez, acredita su personalidad como Subsecretaria de las Mujeres, mediante el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Ing. Manolo Jiménez Salinas, en fecha 02 de enero de 2024.
- I.4. Para los efectos de este Convenio señala como domicilio oficial el ubicado en Centro de Gobierno, segundo piso, Blvd. Fundadores y Blvd. Centenario de Torreón, Colonia el Toreo, Código Postal 25298, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

II. DE "EL MUNICIPIO":

- II.1 Que de conformidad con señalado en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 158-A, 158-B, 158-C y 158-G, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 3 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, son la base para la organización territorial, política y administrativa del Estado; es autónomo en su régimen interior, con personalidad jurídica y patrimonio propio; no tienen vínculos de subordinación jerárquica con el gobierno del estado, cuentan con la libre administración de su hacienda, tienen facultades reglamentarias, ejecutivas y jurisdiccionales administrativas, y su órgano de gobierno es electo directa y popularmente.
- II.2 Que de acuerdo con lo dispuesto en artículo 102 fracciones VII numeral 8 y 9, y la fracción IX numeral 2 y 4 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, tiene entre sus competencias, facultades y obligaciones el promover y difundir la cultura de respeto a los derechos humanos entre la población, fomentar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y el empoderamiento de las mujeres, para lo cual deberá contar con una Instancia Municipal para el Desarrollo de la Mujer, con el fin de institucionalizar la perspectiva de género y crear criterios de igualdad.
- II.3 Que está facultado, de acuerdo a los artículos 158-U fracción II, numeral 2 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 102 fracción II, numeral 3 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para celebrar los contratos y convenios que fueren favorables o necesarios en los distintos ramos de la administración pública municipal, tanto con los gobiernos federal, estatal y otros con las entidades paraestatales, paramunicipales y con personas físicas o morales de carácter público o privado.
- II.4 Que el C. Ricardo Alfonso Treviño Guevara, Presidente Municipal, la Lcda. Liliana Calvillo Gómez, Secretaria del Ayuntamiento, el C. Javier Enrique Rueda Mata, Tesorero Municipal y la C. Elva Nelly Franco Muñiz, Directora de la Instancia Municipal para el Desarrollo de la Mujer, comparecen a la suscripción del presente Convenio, de acuerdo con las facultades que les otorgan los artículos 104 inciso A fracciones XI y XII, y 126 fracción IV del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y acreditan su personalidad con constancia de mayoría de fecha 05 de junio de 2024, así como con los nombramientos de fecha 01 de enero de 2025.

CC/SM/PAIBIM/R5-02/2026

- II.5 Que el Cabildo emitió el acuerdo respectivo donde se autoriza la celebración del presente instrumento, el cual se integra al presente instrumento, con fundamento en los artículos 102 fracción II, numeral 3 y 104 inciso A), fracciones XI y XII del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- II.6 Que para los efectos de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle Vicente Guerrero Norte, número 601, Zona Centro C.P. 26530 en Allende, Coahuila de Zaragoza.

III. De "LAS PARTES":

- III.1 Que es su voluntad celebrar el presente convenio en los términos y condiciones contenidos en el mismo.
- III.2 Que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con que intervienen en el presente instrumento, así como la capacidad legal que tienen sus respectivos representantes.
- III.3 Que reconocen la necesidad de fortalecer la vinculación interinstitucional para conjuntar esfuerzos, instrumentos, planes, programas, políticas y servicios mediante la transversalidad de la perspectiva de género, para lograr la igualdad sustantiva entre los géneros.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" es su voluntad sujetarse en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Que el presente convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación interinstitucional entre "LAS PARTES" para el fortalecimiento de "EL MUNICIPIO" mediante la operación un "CENTRO LIBRE", así como desarrollar en el ámbito de sus competencias acciones tendientes a contribuir a eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y fomentar la igualdad sustantiva.

Para efectos del presente instrumento se entenderá por "CENTRO LIBRE" como un espacio donde se ejecuta la estrategia de atención integral, mediante la cual se brindan servicios a las mujeres para promover sus derechos, impulsar autonomía económica, prevenir, atender las violencias contra las mujeres, apoyar la consolidación de redes comunitarias y favorecer el cambio cultural.

Cada "CENTRO LIBRE" se integrará por 5 personas profesionistas encargadas de: redes comunitarias y fomento al liderazgo de las mujeres; promoción de los derechos de las mujeres, la autonomía y empoderamiento de las mujeres; cambio cultural y prevención de las violencias; asesoría psicoemocional y promoción de la salud de las mujeres; asesoría jurídica y atención de las violencias.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA". Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA" se compromete a:

1. Fortalecer a la Instancia Municipal para el Desarrollo de la Mujer de "EL MUNICIPIO" a través de la operación de un "CENTRO LIBRE", que está adscrito a "LA SECRETARÍA", mediante la contratación y pago mensual a partir del mes de abril a diciembre de cada ejercicio fiscal, de acuerdo al recurso federal

CC/SM/PAIBIM/R5-02/2026

autorizado para el pago de los servicios profesionales no subordinados por honorarios que se detallan a continuación.

"CENTRO LIBRE"			
Concepto de contratación	Número de profesionistas	Periodo de contratación	Costo unitario mensual
Servicios profesionales de una persona física para el puesto de coordinadora de redes comunitarias y fomento al liderazgo de las mujeres.	1	01 de abril al 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal	\$20,000.00 antes de impuestos
Servicios profesionales de una persona física para el puesto de promotora de los derechos de las mujeres, la autonomía y empoderamiento de las mujeres.	1	01 de abril al 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal	\$19,000.00 antes de impuestos
Servicios profesionales de una persona física para el puesto de promotora del cambio cultural y prevención de las violencias.	1	01 de abril al 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal	\$19,000.00 antes de impuestos
Servicios profesionales de una persona física para el puesto de asesora psicoemocional y promoción de la salud de las mujeres.	1	01 de abril al 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal	\$19,000.00 antes de impuestos
Servicios profesionales de una persona física para el puesto de asesora jurídica y atención de las violencias.	1	01 de abril al 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal	\$19,000.00 antes de impuestos

2. Seleccionar y designar a las personas profesionistas tituladas y que cuenten con experiencia en la atención a mujeres en situación de violencia de género, así como en el diseño e impartición de cursos, talleres y pláticas desde el enfoque de igualdad y derechos humanos, que prestarán sus servicios en el "CENTRO LIBRE" adscrito a "LA SECRETARÍA" para fortalecer la Instancia Municipal para el Desarrollo de la Mujer de "EL MUNICIPIO".
3. Dotar, en colaboración con "EL MUNICIPIO" al "CENTRO LIBRE" para fortalecer la Instancia Municipal para el Desarrollo de la Mujer de "EL MUNICIPIO" y que está adscrito a "LA SECRETARÍA" de los recursos materiales indispensables para su correcto funcionamiento y, en su caso, realizar las gestiones ante las instancias que correspondan.
4. Proporcionar la atención y brindar los servicios a las mujeres que sean canalizadas por "EL MUNICIPIO" al "CENTRO LIBRE" para fortalecer la Instancia Municipal para el Desarrollo de la Mujer de "EL MUNICIPIO" y que está adscrito a "LA SECRETARÍA".
5. Dar seguimiento a los servicios brindados por el "CENTRO LIBRE" para fortalecer la Instancia Municipal para el Desarrollo de la Mujer de "EL MUNICIPIO" y que está adscrito a "LA SECRETARÍA".

CC/SM/PAIBIM/R5-02/2026

6. Coordinar, supervisar, evaluar y resolver todos los asuntos inherentes al **"CENTRO LIBRE"** para fortalecer la Instancia Municipal para el Desarrollo de la Mujer de **"EL MUNICIPIO"** y que está adscrito a **"LA SECRETARÍA"**.
7. Capacitar al personal de **"EL MUNICIPIO"** en género, igualdad, derechos humanos de las mujeres y demás temas que estime convenientes para fortalecer sus habilidades y conocimientos, con la finalidad de mejorar la calidad de los servicios brindados.
8. Capacitar a la Instancia Municipal para el Desarrollo de la Mujer de **"EL MUNICIPIO"**, en materia de género, igualdad, derechos humanos y violencia contra las mujeres.
9. Asesorar y apoyar a **"EL MUNICIPIO"** cuando así lo solicite, en la formulación de programas para las mujeres.
10. Convocar a **"EL MUNICIPIO"** a las reuniones, capacitaciones, talleres, foros, conferencias, seminarios, diplomados, y demás eventos realizados por **"LA SECRETARÍA"**.
11. Dar seguimiento las acciones y resultados que se obtengan de la implementación de los acuerdos y compromisos convenidos.
12. Realizar, además de las anteriores, todas las acciones necesarias que permitan a las mujeres acceder al ejercicio pleno de sus derechos humanos y contribuir a su empoderamiento tanto económico como educativo.

TERCERA. COMPROMISOS "EL MUNICIPIO". - Para el cumplimiento del objeto y acciones concertadas en el presente convenio, **"EL MUNICIPIO"** se compromete a:

1. Fortalecer la capacidad del **"CENTRO LIBRE"** para fortalecer la Instancia Municipal para el Desarrollo de la Mujer de **"EL MUNICIPIO"** y que está adscrito a **"LA SECRETARÍA"**, mediante el pago mensual a partir del mes de enero a marzo del 2027, de los servicios profesionales no subordinados por honorarios, que se detallan a continuación:

"CENTRO LIBRE"			
Concepto de contratación	Número de profesionistas	Periodo de contratación	Costo unitario mensual
Servicios profesionales de una persona física para el puesto de promotora de los derechos de las mujeres, la autonomía y empoderamiento de las mujeres.	1	01 de enero de 2027 al 31 de marzo del 2027	\$19,000.00 antes de impuestos
Servicios profesionales de una persona física para el puesto de promotora del cambio cultural y prevención de las violencias.	1	01 de enero de 2027 al 31 de marzo del 2027	\$19,000.00 antes de impuestos
Servicios profesionales de una persona física para el puesto de asesora psicoemocional y promoción de la salud de las mujeres.	1	01 de enero de 2027 al 31 de marzo del 2027	\$19,000.00 antes de impuestos

CC/SM/PAIBIM/R5-02/2026

Servicios profesionales de una persona física para el puesto de asesora jurídica y atención de las violencias.	1	01 de enero de 2027 al 31 de marzo del 2027	\$19,000.00 antes de impuestos
--	---	---	--------------------------------

2. Proporcionar los espacios físicos adecuados para la operación del **"CENTRO LIBRE"** para fortalecer la Instancia Municipal para el Desarrollo de la Mujer de **"EL MUNICIPIO"** y que está adscrito a **"LA SECRETARÍA"**, con espacio adecuado para las 5 personas profesionistas, mínimo 4 oficinas privadas, espacio para ludoteca y área de recepción.
3. Proporcionar los servicios de agua, luz, teléfono e internet y demás facilidades indispensables para el adecuado funcionamiento del **"CENTRO LIBRE"** para fortalecer la Instancia Municipal para el Desarrollo de la Mujer de **"EL MUNICIPIO"** y que está adscrito a **"LA SECRETARÍA"**.
4. Dotar, en colaboración con **"LA SECRETARÍA"**, al **"CENTRO LIBRE"** para fortalecer la Instancia Municipal para el Desarrollo de la Mujer de **"EL MUNICIPIO"** y que está adscrito a **"LA SECRETARÍA"**, de los recursos materiales indispensables para su correcto funcionamiento y, en su caso, realizar las gestiones ante las instancias que correspondan.
5. Responsabilizarse del mantenimiento y conservación del mobiliario de oficina y equipo de cómputo proporcionado en comodato por **"LA SECRETARÍA"** para la operación del **"CENTRO LIBRE"** para fortalecer la Instancia Municipal para el Desarrollo de la Mujer de **"EL MUNICIPIO"** y que está adscrito a **"LA SECRETARÍA"**, para tal efecto firmará el instrumento jurídico correspondiente.
6. Canalizar a las mujeres en situación de violencia a los programas y servicios del **"CENTRO LIBRE"** para fortalecer la Instancia Municipal para el Desarrollo de la Mujer de **"EL MUNICIPIO"** y que está adscrito a **"LA SECRETARÍA"**.
7. Otorgar las condiciones necesarias para el personal del **"CENTRO LIBRE"** para fortalecer la Instancia Municipal para el Desarrollo de la Mujer de **"EL MUNICIPIO"** y que está adscrito a **"LA SECRETARÍA"** brinde sus servicios a las mujeres de **"EL MUNICIPIO"**.
8. Desarrollar políticas públicas con perspectiva de género tendientes a impulsar la política de igualdad entre las mujeres y los hombres.
9. Implementar acciones para prevenir, atender, asistir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres por condición de género.
10. Fortalecer la operación de la Instancia Municipal para el Desarrollo de la Mujer.
11. Instalar y sesionar los Sistemas Municipales para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y de Acceso de la Mujeres a una Vida libre de Violencia.
12. Impulsar el fortalecimiento de las Unidades de Seguridad Pública Municipales (USPM) para dar atención inmediata a los casos de denuncias o llamadas de violencia contra las mujeres.
13. Participar en las reuniones, capacitaciones, talleres, foros, conferencias, seminarios, diplomados, y demás eventos a los que sean convocados por **"LA SECRETARÍA"**.

CC/SM/PAIBIM/R5-02/2026

14. Trabajar coordinadamente para modificar el marco normativo municipal que favorezca el adelanto de las mujeres.
15. Realizar además de las anteriores, todas las acciones necesarias que permitan a las mujeres acceder al ejercicio pleno de sus derechos y contribuir a su empoderamiento.

CUARTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. “LAS PARTES” están de acuerdo y convienen en proveer de conformidad a la disponibilidad presupuestal de cada una de ellas, los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

Cada parte sufragará los gastos de su participación, excepto en el caso de que se considere adecuado utilizar mecanismos de financiamiento alternos para actividades específicas o que “LAS PARTES” convengan arreglos financieros específicos para dichas actividades.

QUINTA. VIGENCIA. El presente Convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su suscripción y concluye el día 31 de diciembre de 2027.

SEXTA. RESCISIÓN. Cualquiera de “LAS PARTES” podrá rescindir el Convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte.

SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LAS PARTES” podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, cuando exista causa justificada o fuerza mayor, notificando por escrito cuando menos con 30 días de anticipación, en cuyo caso, se tomarán las medidas necesarias para concluir con las actividades iniciadas y evitar perjuicios, tanto para las partes como para terceras personas.

OCTAVA. MODIFICACIONES. “LAS PARTES” convienen que el presente acuerdo podrá ser adicionado y/o modificado de común acuerdo, en el entendido que dichas adiciones y/o modificaciones serán por escrito y pasarán a formar parte integrante del presente documento a partir de la fecha de su firma.

NOVENA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución de las actividades a que se refiere la cláusula anterior, “LAS PARTES” celebrarán convenios específicos de colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a “LAS PARTES”, así como por los responsables ejecutores del programa a desarrollar.

Los proyectos o programas de trabajo que deriven contratos de adquisición de bienes o servicios, serán sometidos a las instancias de aprobación correspondientes de “LAS PARTES”. En el entendido que de realizar convenios específicos en los cuales se determine en su objeto asesoría, capacitación, diseño o estructura de proyectos o programas, su formulación e implementación, deberá precisarse el valor de cada contraprestación.

DÉCIMA. CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO. “LAS PARTES” en cumplimiento al objeto del Convenio se obligan a instrumentar las estrategias pertinentes para la coordinación, seguimiento, verificación y avance de los trabajos realizados.

CC/SM/PAIBIM/R5-02/2026

DÉCIMA PRIMERA. ENLACE OPERATIVO INSTITUCIONAL. Para todo lo relacionado con el cumplimiento y seguimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** designan a los siguientes enlaces:

En el caso de **"LA SECRETARÍA"** la persona titular de la Unidad de Programas Federales, con domicilio en Centro de Gobierno, segundo piso, Blvd. Fundadores y Blvd. Centenario de Torreón, Colonia el Toreo, Código Postal 25298, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, correo secmujeres@coahuila.gob.mx y teléfono 844-6981080, extensión 5595.

En el caso de la **"EL MUNICIPIO"**, a la C. Elva Nelly Franco Muñiz, Directora de la Instancia Municipal para el Desarrollo de la Mujer, con domicilio en calle Mariano Escobedo, número 503 sur, Zona Centro C.P. 26530 en Allende, Coahuila de Zaragoza, correo imujer.2527@gmail.com.

"LAS PARTES" acuerdan que, en el caso de realizar un cambio de enlace, éste deberá ser notificado por escrito a la otra parte en un lapso máximo de 5 días naturales, informando el nombre, cargo, teléfono, correo electrónico y domicilio de la nueva persona.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD LABORAL. **"LAS PARTES"** se comprometen a que el personal que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección, subordinación y dependencia de la entidad y/o empresa con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; razón por la cual en este acto **"LAS PARTES"** se deslindan mutuamente de cualquier responsabilidad que pudiera surgir con los trabajadores de cada una de ellas.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. **"LAS PARTES"** se obligan a guardar estricta confidencialidad en relación con la información técnica y cualquiera otra que derive de los compromisos adquiridos en este Convenio, comprometiéndose ambas partes a que en el momento de terminación del Convenio o en cualquier otro en que se solicite, se devolverá todo documento o información que pudiera haber recibido, obtenido o producido como resultado de este Convenio.

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá divulgar la información sin previo consentimiento por escrito del representante legal de la otra.

También se obligan a no divulgar, comunicar, ni revelar la información confidencial, a ninguna persona física o moral ajena a los intereses de las partes; asimismo, se obligan a no copiar, reproducir, extraviar, destruir, desaparecer, dañar ni disponer en forma electrónica ni en ninguna otra la información confidencial, en provecho propio ni de terceros.

Se entiende por información confidencial toda la cual **"LAS PARTES"** tendrán acceso, ya sea en forma directa o indirecta, por cualquier medio. La información confidencial incluye de manera enunciativa y no limitativa, información de negocios, financiera, operativa, contable, lista de contactos, empleados, mercancías, clientes y proveedores, así como cualquier otra información relacionada en cualquier forma con las anteriores y con el giro de la empresa.

CC/SM/PAIBIM/R5-02/2026

DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Por ningún motivo, el presente Convenio, otorga licencia o derecho alguno sobre la propiedad intelectual de la parte contraria. Para efectos del presente Convenio, se entiende como propiedad intelectual todas las marcas registradas y/o usadas en México o en el extranjero por cualquiera de las partes, así como todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, nombres comerciales, avisos comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre obras y creaciones protegidas por derechos de autor y demás formas de propiedad industrial o intelectual reconocida o que lleguen a reconocer las leyes correspondientes.

Queda estrictamente prohibido para las partes, reproducir sin permiso de la otra y debidamente validado, cualquier tipo de material que se le hubiese proporcionado al amparo del presente Convenio y que sea propietario dicha contraparte, bajo pena de incurrir en alguna sanción establecida en las leyes en materia de derechos de autor, además de la rescisión al presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD Y AVISO DE PRIVACIDAD. "LAS PARTES" aceptan y reconocen que de acuerdo con los artículos 6, Base A y 16 segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 párrafo décimo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza; 1 párrafo quinto, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 25, 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 1, 2, 15, 16, 17, 18 y 37 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, deben de cumplir con dichas disposiciones, en la manera en que dichas Leyes así les corresponda, así como en la demás normativa aplicable.

Toda información transferida de una de las partes a la otra, en consecuencia, del presente instrumento y que se deba amparar bajo estas Leyes, la parte encargada deberá de cumplir, con lo dispuesto tanto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados como la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, de los Avisos de Privacidad correspondientes y demás leyes aplicables en la materia.

El incumplimiento de lo anterior respecto de cualquier mal uso o de la revelación a terceros no autorizados expresamente por la parte titular, será acreedor a cubrir a la otra parte, los daños causados, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa o las acciones penales que la parte afectada pudiera ejercer en contra de quienes resulten responsables por los delitos, así como a las sanciones previstas en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás leyes aplicables en la materia.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN, SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS y JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente instrumento legal, a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, así como a las disposiciones jurídicas aplicables sobre la materia.

CC/SM/PAIBIM/R5-02/2026

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por las personas que para ello "LAS PARTES" designen.

En caso de que no llegaren a solucionarse, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo dispuesto en las leyes aplicables y a la jurisdicción de los tribunales competentes en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles debido a sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance legal y validez; lo ratifican y firman al margen y al calce por triplicado, de conformidad en Allende, Coahuila de Zaragoza, el día 01 de abril de 2026.

POR "LA SECRETARÍA"


MTRA. MAYRA LUCILA VALDÉS GONZÁLEZ
SECRETARIA


MTRA. MARIBEL ARACELI RODRÍGUEZ RAMÍREZ
SUBSECRETARIA

POR "EL MUNICIPIO"


C. RICARDO ALFONSO TREVIÑO GUEVARA
PRESIDENTE MUNICIPAL


LCDA. LILIANA CALVILLO GÓMEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO


C. JAVIER ENRIQUE RUEDA MATA
TESORERO MUNICIPAL


C. ELVA NELLY FRANCO MUÑOZ
DIRECTORA DE LA INSTANCIA MUNICIPAL
PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER